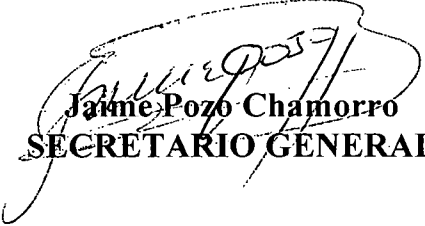


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1617-13-EP, presentada por Eduardo Enrique Ruiz Cruz y Maryuri Alexandra Luz de Fátima Ramírez Mendoza de Ruíz, en contra del auto de 8 de octubre del 2012, dictado por el Juzgado Primero de lo Civil del Guayas, dentro del juicio ejecutivo Nro. 462-C-2005, seguido por el Banco general Rumiñahui S.A. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 18 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm